
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a la Sucesión Intestamentaria a bienes de Mario Valdez de la Fuente, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **915/2018-II** promovido por Sucesión Intestamentaria a bienes de Pablo Rodríguez Velázquez, por conducto de su albacea Ma. del Consuelo Medellín Maldonado, contra actos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la resolución de quince de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la citada autoridad, en el recurso de revisión dentro del expediente 725/2014, del índice de la responsable; se le previene para que comparezca en el termino de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., diez de septiembre de dos mil dieciocho
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Adriana Salazar Orozco.
Rúbrica.

(R.- 474099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jesús Aurelio Juárez Rodríguez
EDICTO

“...INSERTO: Se comunica al tercero interesado Fernando Buendía Morales, que en auto de cuatro de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Aurelio Juárez Rodríguez, registrada con el número de juicio de amparo 1042/2018-III, en el que señaló como actos reclamados del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades: la resolución de doce de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, por el cual revocó el auto de no vinculación a proceso emitido el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, por el Juez de Control responsable. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta
Rúbrica.

(R.- 474360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: ocho de octubre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo **1319/2018-II-B**, promovido por **Santiago Ruiz Millán, por derecho propio y en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Beatriz Ruiz Tovar también conocida como María Beatriz Ruiz Tovar**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Gabriel Enrique de Jesús Llamas Garza**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria, dictada el treinta de julio de dos mil dieciocho, en el expediente **315/2007**; autoridad responsable al Juez Cuarto (antes Noveno Civil), de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17 y 27. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz.
Rúbrica.

(R.- 474453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercera interesada "Multiservicios FIN", Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de quien legalmente la represente, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1495/2017 del índice de este juzgado, promovido por Josefina Ramírez Osorio, por propio derecho, contra actos de la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Alejandro Javier Padilla López.
Rúbrica.

(R.- 474529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 589/2018

Quejoso: ERNESTO FRANCISCO ECHEVERRÍA TERÁN

Tercero interesada: MAGNOLIA VILLAROEEL GÓMEZ (CÓNYUGE DEL OCCISO ISRAEL GAYTÁN NOLASCO)

Se hace de su conocimiento que Ernesto Francisco Echeverría Terán, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Magnolia Villaroel Gómez (cónyuge del occiso Israel Gaytán Nolasco), por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 474561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

— EDICTO —

POWER DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y
ECOESPORTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 898/2018, promovido por Martha Leticia Buen Abad Domínguez, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señaladas como tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, once de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Elba Fernanda Vázquez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 474535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en auto de once de octubre de dos mil dieciocho, en el juicio de amparo **65/2016**, promovido por **Margarita Sepúlveda Olivares**, en representación sustituta del **Ejido del Pueblo Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco**, contra actos de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras autoridades**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al **Órgano de representación del Ejido del Pueblo Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última notificación, comparezca a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este juzgado, en la que, además, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías. Texto que se autoriza para su publicación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018.

Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en la Ciudad de México.

Inés Xóchitl Arias Blanco

Rúbrica.

(R.- 474746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 368/2018-II)

EDICTOS A:

**ARMANDO DÍAZ CASTAÑEDA, JULIA BEATRIZ
ESCOBELL DE DÍAZ E INSTRUMENTOS Y REFACCIONES INDUSTRIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En el amparo **368/2018-II**, promovido por Institución de Crédito denominada Banco Internacional, sociedad anónima, por conducto de su representante legal, contra actos reclamados a la **Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Rafael Martínez García.

Rúbrica.

(R.- 474792)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

V

**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca**

EDICTO

En el proceso penal 83/2008, instruido contra GUILLERMO FLORES CHÁVEZ y otros, por el delito de delincuencia organizada; el perito Juan Alejandro Flores Perea, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo."

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 15 de octubre de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Jorge Donaciano Torres.

Rúbrica.

(R.- 474826)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Chihuahua, Chihuahua

EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

(sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal, 31215, en esta ciudad)

Tercero interesada: Gcicomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Como se desconoce su domicilio, en auto de dieciocho de Septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo laboral **415/2018**, promovido por la parte quejosa **Onésimo Bueno Valerio, Manuel Arrieta, Álvaro Efrén Martínez González, Sergio Dolores Gallardo Almanza, Reynaldo Vázquez Montoya, Laureano Montes Gutiérrez, Mauricio Torres Saucedo, Edgar Eduardo Elizalde Gobeá, Javier Egren Gaytán Sevilla, Leobardo Carrasco García, Martín Lozano González, Félix**

Jacobo Juárez, Juan Antonio Zapata Hernández, Justino Alberto Rivera Arrieta, Estanislado López López, José Luis Salazar Martínez, Raúl Conrado Arrieta Terrones, Iván Antonio Gaytán Sevilla, Carlos Castillo Delgado, José Fernando Díaz Calderón, Hermenegildo Ogaz García, Humberto Santoyo Gutiérrez, Omar Francisco Arrieta Terrones, Patricio Ortega Chaparro, César Meléndez Guerrero, Ubaldo Chávez Primero, José Luis Villalobos Salcido, Jorge Severo Herrera Aguayo, Jorge Gabriel Soto Mendoza, Margarito Raúl González Arrieta, Silvestre Carrillo Millán, Francisco Lozano González, Daniel Armando Ruiz Gutiérrez, Edgar Alonso Arrieta Terrones, Edgar Concepción González Alarcón, Juan Lorenzo de la Peña García, Rogelio Silos Vega, José Socorro Díaz Ortega, Pedro García Ronquillo y Jesús Rodríguez, por conducto de su apoderado Jaime Contreras Rivero, contra el laudo de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1041/2015; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, 08 de octubre de 2018.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Lic. Ma Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 474456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADA: DELIA ÁVILA DURÁN.

En **veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis**, se admitió a trámite la demanda promovida por el **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio ordinario civil número **475/2016-A**, promovido por la citada actora, contra **La sucesión testamentaria e intestamentaria de Luis Romero Pérez**, por conducto de su albacea **Blanca Lilia Romero Magaña; Delia Ávila Durán; Neopolis, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, y Gerardo Correa Etcheagaray, notario público número Ochenta y Nueve, de la Ciudad de México**. Así en auto de **veinte de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó el emplazamiento de la demandada **Delia Ávila Durán**, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República y en el diverso de diez de mayo de dos mil dieciocho se requirió a la parte actora para que viniera a recogerlos.

Haciendo de su conocimiento de la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, requiriéndole para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se practicarán por medio de rotulón que fije en los estrados de este Juzgado; en el entendido que queda a disposición de esta secretaría la copia de la demanda, del escrito de desahogo y sus anexos, en los que se contienen las prestaciones que se reclaman.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

En la Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lorenza Díaz Montoya.
Rúbrica.

(R.- 474435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos civiles o administrativos 214/2018

EDICTO

En el expediente 214/2018-P.C. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, en contra de INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **seis de septiembre de dos mil dieciocho**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a juicio a la demandada INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, y se hace de su conocimiento que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

"A.- Se reclama el pago de la cantidad de \$444,950.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento contenido en el oficio GAJ/0514/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 03 de mayo 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurada en contra de la moral que hoy se demanda.

B.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar."

Por tanto, se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberán apersonarse al juicio, para contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2018.
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Abraham García Bocado
 Rúbrica.

(R.- 474438)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
 Tijuana, B.C.
 EDICTO

Amparo Indirecto Penal 14/2018

Amparo promovido por Juan Fernando Rico Ramos, José Emilio Agramón Barceló, Alejandro Ojeda Rojas y Jorge Guadalupe Elizalde Rivas, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 20/2018, en la que confirmó la interlocutoria de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 241/2007; se tuvo como terceros interesados, entre otros, a Marco Antonio Brambila Navarro y Gilberto Brambila Cruz, a quienes se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta y tres minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia; fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 Tijuana, Baja California, a once de octubre de 2018.
 Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.
Licenciado Germán Alberto Aguilera Corona
 Rúbrica.

(R.- 474605)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito

Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Indirecto Penal 15/2018

Amparo promovido por Juan Fernando Rico Ramos, José Emilio Agramón Barceló, Alejandro Ojeda Rojas y Jorge Guadalupe Elizalde Rivas, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 25/2018, mediante la cual, se confirmó la interlocutoria emitida el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales dentro del proceso penal 241/2007, que declaró infundado el incidente no especificado de cosa juzgada o eficacia refleja planteado por nuestra defensa particular, se tuvo como terceros interesados, entre otros, a Marco Antonio Brambila Navarro y Gilberto Brambila Cruz, a quienes se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia; fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a once de octubre de 2018.

Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Licenciado Germán Alberto Aguilera Corona

Rúbrica.

(R.- 474611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo 940/2018 y su Acumulado 960/2018
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO DE INICIALES:

P.G.E.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 940/2018 y su acumulado 960/2018**, promovido por **Ramón López Castro y otro, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Oral y Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **nueve de octubre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre de 2018.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

La Secretaria.

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 474824)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 896/2017-II promovido por Sotero Padrón Sánchez, contra el acto de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros interesados GUILLERMO RINCÓN LÓPEZ, JOSÉ GUADALUPE DUQUE E HIPÓLITA FLORES SALAZAR, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Sotero Padrón Sánchez, contra el acto de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, de quienes reclamó –la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca de apelación 1119/2016, en la que se revoca la sentencia condenatoria dictada en primera instancia en contra del aquí quejoso-. Se saber por este medio a los terceros interesados GUILLERMO RINCÓN LÓPEZ, JOSÉ GUADALUPE DUQUE E HIPÓLITA FLORES SALAZAR, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de octubre de 2018.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Lourdes Viridiana Soto González
Rúbrica.

(R.- 474955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a:

Sanjuana González Villarreal y Óscar Armando Gallegos González.

En el juicio de amparo 249/2018, promovido por Blanca Aidee García Salinas, defensora particular de Ricardo Faustino Flores Facundo; Sanjuana González Villarreal y Óscar Armando Gallegos González, son terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer el quejoso de recursos económicos; se le hace saber que el acto reclamado es el auto de formal prisión dictado el treinta de abril de dos mil dieciocho, por el Juez Mixto del Noveno Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Villaldama, Nuevo León, por el delito de privación ilegal de la libertad en su carácter de secuestro, en la causa penal 24/2015 (antes 35/2013-I) y su ejecución; se señalaron las diez horas con veinte minutos del seis de noviembre de dos mil dieciocho para que tenga verificativo la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le practicaran por medio de la lista de acuerdos que se publica en el juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 11 de octubre de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Jorge Armando Elizalde Herrera.
Rúbrica.

(R.- 475061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO**DEMANDADOS: ROSA EMILIA SALAS ALCÁNTARA Y JOSÉ LUIS CERROS ALBARRÁN.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 528/2016-B, SEGUIDO POR INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CONTRA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA E INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR LUIS ROMERO PÉREZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, Y OTROS, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO QUE INTERESA DICE:

“En la Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil dieciocho.

[...]

...Atento a que de constancias de autos se advierte que ya se agotó la investigación del domicilio de los citados demandados, con fundamento en lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento de los demandados Rosa Emilia Salas Alcántara y José Luis Cerros Albarrán, por medio de EDICTOS, que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, tanto en el “Diario Oficial” como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, los cuales contendrán un extracto del auto admisorio de tres de noviembre de dos mil dieciséis y de éste que se dicta.

Así con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena hacer saber a los demandados en cita, que deberán presentarse al local de este juzgado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar la demanda, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que las copias simples del escrito de demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la mesa civil “B” de este órgano jurisdiccional.

*Fijese, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del auto admisorio y de este proveído, **por todo el tiempo del emplazamiento.***

NOTIFÍQUESE...

*Así lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Secretaria **Tzutzuy Salas Galeana**, que autoriza y da fe. Doy fe.”*

“Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

[...]

*...Visto el escrito presentado por el **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales** por conducto del Titular de su Unidad Jurídica, **Manuel Fernando Lizardi Calderón**, se le tiene desahogando la prevención que se le hizo en auto de diecisiete de octubre del año en curso (fojas 19 y 21); en esas condiciones, se procede a acordar el escrito de demanda en los siguientes términos:*

ADMISIÓN

Demanda que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, con las copias simples de la demanda, curso aclaratorio y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados, quienes tienen su domicilio en:

La sucesión testamentaria e intestamentaria de Luis Romero Pérez, por conducto de su albacea Blanca Lilia Romero Magaña	Calle de Camino Real de Toluca, número 42 (cuarenta y dos), colonia Bella Vista, delegación Álvaro Obregón, código postal 01140 (cero mil ciento cuarenta), en esta Ciudad.
Rosa Emilia Salas Alcántara y José Luis Cerros Albarrán	Calles de Andador Ciento Dieciocho, departamento 19 (diecinueve), colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, código Postal 01310 (cero mil trescientos diez), en esta Ciudad.
Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México	Calle de Villalongín, número 15 (quince), colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero seis mil quinientos), en esta Ciudad.
Gerardo Correa Etchegaray, notario público número ochenta y nueve, de la Ciudad de México	Calle de Río Lerma, número 198 (ciento noventa y ocho), piso 6 (seis), colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, código postal 06500 (cero seis mil quinientos), en esta Ciudad.

Lo anterior, para que en el término de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 327 y 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[...]

MEDIDA PROVISIONAL

En otro contexto, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 3043, fracción I, y 3044, del Código Civil Federal, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, y al Registro Público de la Propiedad Federal, a efecto de que procedan a la **ANOTACIÓN PREVENTIVA** de la presente demanda en sus registros, respecto de los bienes inmuebles controvertidos (para tal efecto remítase copia simple, sellada y cotejada del escrito inicial de demanda y documentos anexos).

Sin que sea necesario requerir la garantía que fija el artículo 387 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**, garantice los posibles daños y perjuicios que con dicha medida se pudieran ocasionar a terceros, dado que, al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, se encuentra exenta de prestar garantías que fija el Código para las partes; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del ordenamiento legal invocado, el cual establece:

“Artículo 4º.- Las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativas, tendrán dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que este Código exija de las partes.

Las resoluciones dictadas en su contra serán cumplimentadas por las autoridades correspondientes, dentro de los límites de sus atribuciones.

[...]

NOTIFÍQUESE...

Así lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Secretaria **Tzutzuy Salas Galeana**, que autoriza y da fe. Doy fe.

[...].”

En la Ciudad de México, a 06 de agosto de 2018.

La Secretaria

Tzutzuy Salas Galeana.

Rúbrica.

(R.- 475102)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO **144/2018-VII**, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ Y FEDERICO VERGARA RAMÍREZ, EN CONTRA DE **ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALEJANDRO SAMIR MARTÍNEZ ESCAREÑO**, EN AUTO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL CODEMANDADO **ALEJANDRO SAMIR MARTÍNEZ ESCAREÑO**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD**, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO Y CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO COPIA DE LA PRESENTE DEMANDA Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA DEMANDA EL PAGO DE LA CANTIDAD DE **\$4'756,820.72 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, CANTIDA

LÍQUIDA Y EXIGIBLE CUANTIFICADA AL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS, SALDO DE CAPITAL COMO SUERTE PRINCIPAL **\$4'583,336.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, INTERESES ORDINARIOS \$160,640.77 (**CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL**) E INTERESES MORATORIOS \$12,843.95 (**DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL**).

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de octubre de 2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Argüello Batista.

Rúbrica.

(R.- 474849)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil

“El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia de los Juicios Orales”

Calzada de la Viga 1174, Piso 8, Colonia El Triunfo, C.P. 09430, Delegación Iztapalpa, CDMX

EDICTO PARA NOTIFICAR A TUTO ENERGY II, S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO** promovido por **AE MEX GLOBAL S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **TUTO ENERGY II, S.A.P.I. DE C.V.**, Expediente **900/2018**, la c. Juez Septuagésimo Tercero de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó unos autos, que a letra dicen:

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. “... Toda vez que de constancias de autos, se desprende que la parte actora, para acreditar el extravío de los título de crédito de los denominados “acciones”, de su propiedad, ofreció las Documentales Públicas, Documentales Privadas y Documental, marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del capítulo de pruebas del escrito de demanda, así como la prueba superveniente, mencionada en líneas anteriores, por lo que queda acreditado que hay una presunción grave a favor de AE MEX GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V., de ser el titular de las acciones referidas, que las mismas existen y que se encuentran extraviadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que publíquese por una sola vez un extracto del decreto cancelación, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y notifíquese el presente proveído a TUTO ENERGY II, S.A.P.I. DE C.V., como emisor de las acciones, decretándose en el presente proveído la cancelación del título número 1 de fecha 11 de julio de 2016 que ampara (i) 25,000 acciones ordinarias, normativas y liberadas Clase I, sin expresión de valor nominal, de la 1 a la 25,000, que representa el 50% del capital social fijo de la sociedad TUTO ENERGY II, S.A.P.I. DE C.V. y (ii) 20,000 acciones ordinarias, normativas y liberadas Clase II, sin expresión de valor nominal, de la 1 a las 20,000, que representan el 50% del capital social variable de la sociedad TUTO ENERGY II, S.A.P.I. DE .V., en favor de AE MEX GLOBAL S. DE R.L. DE C.V.” asimismo se le previene para que en términos de los dispuesto por la fracción IV del artículo 45 de la Ley antes mencionada, otorgue el duplicado de las referidas acciones una vez que transcurra el término de SESENTA DÍAS posteriores a la publicación ordenada en líneas anteriores.-“ Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quien actúa, autoriza y da fe.-.

C. Secretaria de Acuerdos “B”.

Lic. Josefina Burgos Araujo.

Rúbrica.

(R.- 475114)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo Indirecto 527/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO PARQUE DE LOS FRESNOS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Juicio Amparo 527/2018 promovido por Leobardo Flores Rojo, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco y otras autoridades, consistente en el llamamiento al juicio 41/2008 del índice de la autoridad responsable, así como sus consecuencias jurídicas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Parque de los Fresnos, Fraccionamiento Residencial, sociedad anónima de capital variable, por conducto de representante legal, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas veintiún minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 10 de octubre de 2018
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
 en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Nathali Cisneros Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 474894)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2
Secretaría de Acuerdos
Mexicali, B.C.
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avecindados del núcleo agrario “**Estero La Pinta**”, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete** y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**, de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1 del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en **décimo segunda almoneda** a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1, que la postura legal es de **\$35'654,615.80** (treinta y cinco millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 80/100 moneda nacional), y **\$11'219,438.95** (once millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 95/100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de **décimo segunda almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en **décimo segunda almoneda** en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 30 de octubre de 2018.
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02
Lic. José Manuel Armenta Cebreros
 Rúbrica.

(R.- 475106)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 056/2016
Expediente de sanción: DELC/VIS/015/2018
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 4 de octubre de 2018, en el expediente administrativo 056/2016, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **PROTECCIÓN PATRIMONIAL EDR. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **PROTECCIÓN PATRIMONIAL EDR. SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 056/2016, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones IV, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículos 47 y 48 del Reglamento de Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/056-16/3071, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de octubre de 2018.

Director General de Seguridad Privada

Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón

Rúbrica.

(R.- 475100)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/10/2018/R/13/424

GERARDO PAVÓN LUNA, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/10/2018/R/13/424**, por acuerdo del **31 de octubre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de **Gerente de Servicios de Tecnologías de Información del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, consistentes en que: "*Suscribió el contrato abierto de prestación del servicio administrado de Red LAN, Red Inalámbrica y Telefonía IP (DAGA/055/2013), del 15 de noviembre de 2013, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT-UAEM) y BANOBRAS, sin que se acreditara que la adquisición se realizó bajo el principio de economía que rige en materia de adquisiciones y gasto público y sin que se acreditara que el FONDICT-UAEM contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49%; y omitió dar el debido cumplimiento a las obligaciones contraídas y correcta supervisión del personal del FONDICT-UAEM del referido contrato, conforme al cual la razonabilidad del monto de la contraprestación que efectuaría BANOBRAS a FONDICT-UAEM, quedó bajo su responsabilidad, lo que ocasionó que el FONDICT-UAEM recibiera de BANOBRAS la cantidad de \$54,008,710.45, ya que no obstante que al no contar con la capacidad material, técnica y humana para la realización de los servicios pactados, FONDICT-UAEM contrató a Evolution Software, S.A. de C.V., a quien le pagó la cantidad de \$48,607,839.42, empresa que contrató a las empresas Grupo Innom, S.A. de C.V.; Soluciones y Servicios Tecnológicos Integrados de México, S.A. de C.V.; Grupo Tecnológico JXA, S.A. de C.V. y Promex Consultores, S.A. de C.V., para la ejecución de los servicios contratados, y a quienes les pagó la cantidad total de \$12,694,766.71, lo que originó un costo superior a BANOBRAS, en su conjunto en cantidad de \$41,313,943.74, considerando la diferencia entre el monto que el FONDICT-UAEM recibió de BANOBRAS y el costo de los servicios de acuerdo al cobro efectuado por Evolution Software, S.A. de C.V. con las empresas Grupo Innom, S.A. de C.V.; Soluciones y Servicios Tecnológicos Integrados de México, S.A. de C.V.; Grupo Tecnológico JXA, S.A. de C.V. y Promex Consultores, S.A. de C.V.*", conducta que ocasionó un presunto un daño al patrimonio de BANOBRAS, por un monto de **\$41,313,943.74 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; así como en cumplimiento al punto **TERCERO** del acuerdo de inicio del **29 de octubre de 2018**, se le cita para

que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 horas del día 29 de noviembre de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **31 de octubre de 2018**. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 474982)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-2/66559/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (5215)

Asunto: Se modifican los Resolutivos de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de que se trata.

MIZUHO BANK, LTD.

Andrés Bello núm. 45, piso 24
 Col. Chapultepec Polanco, Del. Miguel Hidalgo
 11560 Ciudad de México

AT'N.: SR. KOJI FUJIWARA

Consejero Representante

Mediante oficio 312-2/66546/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, esta Comisión autorizó al señor Hisashi Matsuda como representante a cargo de Mizuho Bank, Ltd., Oficina de Representación en México.

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar el punto QUINTO de la "Resolución mediante la cual se autoriza a Mizuho Corporate Bank, Limited, para establecer una oficina de representación en territorio nacional; ..." (actualmente Mizuho Bank, Ltd., Oficina de Representación en México), contenido en oficio 101-01251 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTO.- El señor Hisashi Matsuda fungirá como representante de esa oficina de representación.

"..."

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, en relación con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.

Director General de Autorizaciones
 al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
 Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
 e Intermediarios Financieros E
Lic. José Ramón Canales Márquez
 Rúbrica.

(R.- 475116)